

Expte.

DI-919/2019-4

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES**
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50004 Zaragoza
Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a la plantilla de personal de centro de acogida inmediata a menores extranjeros no acompañados, gestionado por XXX en XXX, Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 9 de julio de 2019, se abrió expediente de oficio, con motivo de la visita realizada al Centro de acogida inmediata a menores extranjeros no acompañados gestionado por la entidad XXX, en XXX, Zaragoza, dentro de la planificación con vistas a la elaboración del informe anual sobre la situación de la infancia en Aragón, tal y como establece la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en su artículo 8. 4 d).

Una vez realizada la visita se solicitó a la entidad SAMU ampliación de la información, para valorar con mayor conocimiento de causa el funcionamiento del centro.

SEGUNDO. - Con fecha 11 de septiembre de 2019 se recibió documentación de la entidad, en la que se aportaba el Proyecto educativo del centro, el Reglamento de organización y funcionamiento, e información sobre instalaciones, plantillas, y otras cuestiones de interés.

TERCERO. - En el análisis de la documentación, se observó que en la plantilla de trabajadores figuraban 2 educadores, y posteriormente se expresaba que *"el personal se distribuye en 3 educadores por turno, todos ellos a jornada completa"*

Ante la aparente contradicción se remitió escrito a la entidad para que aclarase cuántos educadores formaban parte de la plantilla, puesto que podía haber un error tipográfico.

La respuesta de la entidad se recibió el 7 de octubre, y en la misma se especifica lo siguiente:

La plantilla queda distribuida en turnos de mañana, tarde, noche y fines de semana. El personal se distribuye en, al menos, 3 trabajadores por turno, todos ellos a jornada completa. La distribución de plantilla por categorías profesionales es la siguiente:

1 Directora. - En jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes.

1 Trabajadora Social. - En jornada de mañana, de lunes a viernes.

1 Psicólogo.- *En jornada de mañana, 1 día a la semana.*

2 Educadoras Sociales.- *Turnos de mañana y tarde, de lunes a viernes.*

7 Auxiliares técnicos educativos. - *Turnos de mañana, tarde, noche y fines de semana.*

3 Mediadores interculturales. - *Turnos de mañana, tarde, noche y fines de semana.*

3 Auxiliares de servicios generales (gobernanta, cocinera y mantenimiento) *En jornada de mañana de lunes a sábado*

CUARTO. En el proyecto educativo del centro, y especialmente del apartado 10 *“instrumentos para la planificación, ejecución y evaluación de la atención individualizada de cada menor”*, se desglosan de forma muy detallada y ajustada a los intereses de los menores, diferentes planes y proyectos (*Planes y proyectos, Plan de intervención, proyecto educativo individualizado, proyecto personal de vida, informes de información, seguimiento educativo, informe propuesta e informe final y registro acumulativo*). En todos ellos desempeñan un papel muy relevante los educadores, contrastando con el número de ellos que hay en la plantilla.

En el apartado 8 *“de planificación de la actividad educativa del centro”*, se vuelven a detallar los instrumentos de planificación, ejecución y evaluación de la acción educativa, recayendo de nuevo, gran parte de la tarea en la figura de tutor, realizada por educadores o educadoras.

Por último, en el apartado *“Funciones del equipo”* se establecen claramente las funciones del equipo educativo, educadores y educadoras, con relación al centro y a las personas acogidas. Son las siguientes:

Equipo educativo educadores y educadoras

Las funciones vienen referidas con relación al centro, a las personas acogidas y al equipo educativo.

a) Con relación al Centro

- *Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, del Currículum Educativo, de la Programación Anual y de la Memoria Anual.*

- *Tomar las decisiones urgentes necesarias en ausencia de quienes, de forma más directa, dependan jerárquicamente, siempre que la urgencia de estas afecte al interés superior de cada menor.*

- *Información continua y eficaz con director del Centro y al resto del equipo.*

b) Con relación a las personas acogidas

- *El educador o educadora que ejerza la tutoría elaborará el Proyecto Educativo*

Individual de cada menor en coordinación con el equipo educativo y teniendo presente las indicaciones del equipo técnico.

- Informarles del funcionamiento del centro.

- Desarrollar su trabajo educativo a través de la convivencia diaria, realizando tareas relativas a la atención física y emocional desde una perspectiva normalizadora e integradora que incluya no sólo el trabajo en el contexto del propio centro, sino también las salidas a actividades y recursos de la comunidad.

- Realizar las tutorías (acción tutorial) con cada menor.

- Conocer sus necesidades o demandas en orden a establecer los objetivos o prioridades a trabajar en su proyecto educativo.

- Realizar el acompañamiento de cada menor a su ingreso, observando y registrando sus conductas y actitudes con el fin de favorecer su proceso de integración en el recurso residencial.

- Realizar los informes educativos en los plazos previstos o cuando se determine por la Dirección.

- Realizar el seguimiento de cada menor a lo largo de su estancia en el centro, mediante los instrumentos y técnicas que se elaboren con tal finalidad (protocolos de observación, Proyecto Educativo Individualizado, informes de seguimiento educativos, etc.).

- Hacerle participar en su proceso educativo, fomentando su motivación y estableciendo los medios oportunos para crear un clima de confianza y comunicación que favorezca la interacción del educador o educadora con cada menor.

- Desarrollar los objetivos educativos, implicándose con la persona acogida en la vida cotidiana del centro.

- Realizar el seguimiento escolar y laboral, en su caso, de cada menor

- Promover acciones educativas, formativas y ocupacionales adaptadas a cada Proyecto Educativo.

- Preparar, en su caso, el proceso de salida del centro, de acuerdo con los objetivos y estrategias que se planteen con cada menor, tales como la preparación para la mayoría de edad, el acogimiento familiar, la adopción, el cambio de centro, el retorno a la familia, etc.

- Seguimiento del control médico-sanitario.

II.- CONSIDERACIONES

Primera. - El objeto de esta resolución es contribuir a la mejora de la atención a los niños, niñas y adolescentes que residen en este centro de atención inmediata,

según establece la ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón que su artículo 8.4. indica: *El Justicia de Aragón defenderá los derechos de la infancia y la adolescencia, velará por el respeto de la legislación vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, propondrá medidas susceptibles de mejorar la protección de la infancia y la adolescencia.*

Segunda. - Por su parte, la citada ley establece en su Artículo 17.--Derecho a la integración. En sus apartados 1 y 3 lo siguiente:

1 Los menores que residan o se encuentren transitoriamente en Aragón tienen derecho a la integración social, y, para ello, las Administraciones públicas de Aragón establecerán las medidas necesarias para facilitar a los menores su completa realización personal, su integración social y educativa y el ejercicio de sus derechos.

3.- Los menores extranjeros que residan o se encuentren en Aragón recibirán los apoyos y las ayudas públicas necesarias para su integración social y cultural.

Tercera.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su Ley reguladora, (Ley 4/1996, de 22 de mayo), tiene entre sus competencias garantizar a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

Cuarta.- Tal y como se refleja en la Orden CDS/1170/2019, de 5 de septiembre, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación de Servicios de Atención para Menores Extranjeros no Acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

...“La llegada de un número importante de Menores Migrantes no Acompañados ha precisado la apertura de dispositivos específicos y servicios para su atención, constatándose que los recursos residenciales eran insuficientes por el número incrementado de niños que llegaban a Aragón”.

...“Debido a las llegadas y el nivel de ocupación de los recursos normalizados, la Dirección Gerencia del IASS habilito plazas tanto de atención inmediata como de procesos de autonomía con aquellas entidades que pudiesen tener posibilidades de atender a menores en estas circunstancias, por disponer de personal y espacios adecuados, teniendo como uno de sus elementos centrales el carácter educativo, en su sentido más integral, por medio de una intervención intensa e individualizada”.

Quinta.- El III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores registrado y publicado por Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, específica, en su título III Clasificación profesional, señala en el Art. 27 Áreas funcionales.

3.1.A Equipo Técnico: son todos los puestos de trabajo requeridos y relacionados con el estudio, elaboración de informes, así como la intervención técnica dentro de su especialidad, en aquellas áreas propias de su intervención con menores y jóvenes en programas, centros y /o recursos.

A título informativo, estará compuesta por psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, educadores sociales, graduados en enfermería, técnicos de medio abierto, maestros, etc

3.1.C Equipo de apoyo socioeducativo: Son aquellos profesionales que encuadrados dentro de su grupo profesional llevan a cabo talleres y programas de ámbito educativo, laboral o formativo y/o tareas que son complementarias a la intervención directa con los menores. Estos profesionales estarán supervisados por un educador social.

A título informativo estarán compuestos por monitores, auxiliares técnicos educativos, etc.

Sexta.- La Orden CDS/1170/2019, de 5 de septiembre, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación de Servicios de Atención para Menores Extranjeros no Acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Anexo 1 indica: *Condiciones técnicas mínimas del servicio de atención a menores extranjeros no acompañados bajo protección del instituto aragonés de servicios sociales.* Establece, entre otras los siguientes criterios:

“5. RECURSOS HUMANOS Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Teniendo en cuenta la importancia de la personalización de la atención en la definición de la calidad de los servicios de atención a menores bajo la acción protectora del Gobierno de Aragón, la existencia de un personal de atención directa suficiente y con la titulación necesaria es considerada uno de los elementos básicos para la definición de la calidad del proyecto.

Los centros contarán con personal suficiente de atención directa a los niños/as, cumpliendo los requisitos del Título III sobre Clasificación profesional del III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, registrado y publicado por resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo.

5.1. Elementos personales y materiales necesarios para la prestación del servicio

Como criterio general, se garantizará la organización de turnos del personal. - Se asegurará la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento del centro las veinticuatro horas del día. En cualquier caso, el centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por la dirección del centro, en función de los turnos de personal.

Séptima. Esta Institución es conocedora del importante esfuerzo que ha realizado el IASS para llevar a cabo la acogida e impulso de la integración de los menores extranjeros no acompañados, en Aragón; así como la disposición de entidades colaboradoras que gestionan los centros. Ahora bien, ello no debe ir en detrimento de los derechos y recursos necesarios para realizar una adecuada intervención educativa con estos menores.

Parece evidente que con el número de educadores que hay en el centro de atención inmediata XXX XXX, difícilmente se pueden llevar a cabo los objetivos

marcados en el proyecto educativo presentado, así como los criterios establecidos por el IASS y el III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores

Asimismo destaca y preocupa, que de forma sistemática no haya ningún educador durante los sábados y domingos, teniendo en cuenta que es un centro calificado como de atención y acogida inmediata de menores extranjeros no acompañados y por tanto pueden ingresar menores en cualquier momento, requiriendo de un profesional de esa categoría, de forma estable todos los días de la semana.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que se establezcan las medidas necesarias para revisar la plantilla laboral de este centro de atención inmediata XXX XXX, con el objetivo de ésta se ajuste a las necesidades de personal para cumplir con los requerimientos necesarios para una adecuada atención de los menores, en número, titulación y organización.

Segunda.- Que se establezcan las medidas necesarias para garantizar que, en este centro, habrá personal cualificado para atender, acoger y asumir la responsabilidad ante cualquier incidencia, durante el fin de semana. Requiriendo, si fuese necesario, a la entidad gestora la revisión y adaptación de la plantilla a estos efectos.

Tercera.- Que con estos mismos criterios se efectué, si se considera oportuno, la revisión de otros centros destinados a menores extranjeros no acompañados, que se han abierto en el último año, en una situación de emergencia. Al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que las ratios de educadores/menores tiendan a ser las establecidas en la Orden CDS/1947/2018, de 14 de noviembre por la que se convoca el procedimiento para establecer acuerdos de acción concertada para la prestación del servicio de plazas para la atención residencial de niños/as en situación de desamparo o guarda.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2019

ANGEL DOLADO PEREZ

JUSTICIA DE ARAGON